

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS POSTALES RELACIONADOS CON LA CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y CERTIFICADA DE ECOCIUDAD ZARAGOZA".**

**1.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a las normas aplicables imperativamente a los contratos no sujetos a regulación armonizada del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "TRLCSP"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de obligado cumplimiento para las sociedades mercantiles previstas en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, que tienen la consideración de poderes adjudicadores de conformidad con el artículo 3.3 b) del mismo, así como a las Instrucciones de Contratación de Ecociudad Zaragoza SAU (en adelante EZ) y en su defecto al derecho privado. Para todo lo no previsto en estos Pliegos, será de aplicación los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobados por el Consejo de Administración de EZ en su sesión de 27 de febrero de 2014.

El orden jurisdiccional civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 del TRLCSP, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias a la competencia de los juzgados y tribunales de Zaragoza.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Sin perjuicio de las especificidades incluidas en el presente Pliego, la prestación de los servicios postales objeto del contrato se regirá por la normativa vigente y, especialmente, por:

- La Ley 43/2010, de 30 de Diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (en adelante LSPU).

- El Real Decreto 1829/1999, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios Postales (modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de Abril).

## **2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Será objeto del contrato a que se refiere este pliego la realización de los servicios postales relacionados con la correspondencia ordinaria y certificada de la sociedad EZ.

La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

Para el presente contrato no se establecen condiciones especiales de ejecución.

## **3.- TIPO DE CONTRATO Y SISTEMA DE ADJUDICACIÓN.**

3.1.- El tipo de contrato será de Servicios para el objeto expresado en el apartado primero.

3.2.- La forma de adjudicación será por el procedimiento general (abierto) recogido en el art. 15 de las Instrucciones de Contratación de la sociedad a la Oferta Económicamente más Ventajosa, atendiendo a una pluralidad de criterios.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 64110000

## **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Órgano de contratación es el Consejo de Administración de EZ, sin perjuicio de las delegaciones que éste acuerde.

## **5.- PRECIO CIERTO O SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MISMO.**

El presupuesto estimado para la ejecución del presente contrato es de 129.565,76 € año IVA no incluido.

Esta cantidad tendrá el carácter de máximo sin necesidad de llegar a agotarlo, y ante la imposibilidad de definir con exactitud el número de cada uno de los servicios al tiempo de celebrar el contrato, por depender éstos de las necesidades de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U., la licitación versará sobre los porcentajes de descuento, expresados en tanto por ciento, que el licitador establezca en su oferta y que se aplicarán a los precios unitarios, establecidos en las tarifas fijadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos (operador que tiene encomendado por el Estado la prestación del servicio postal universal) para el año 2017.

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta las posibles prórrogas contempladas en el art. 8 es de 518.263,04 € euros IVA no incluido.

Las ofertas de las empresas licitadoras se realizarán en todo caso según el modelo de proposición recogido en el presente Pliego, entendiéndose siempre incluidos en la misma a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también, en su caso, las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido. Las cantidades de envíos por año indicadas en el anexo de proposición económica son estimativas.

#### **6.- PORCENTAJE PARA PRESUMIR LAS BAJAS COMO TEMERARIAS.**

El porcentaje máximo a tener en cuenta para determinar que una proposición no puede ser cumplida por contener valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en la cláusula correspondiente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes de los servicios técnicos de EZ, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y se procederá a un nuevo cálculo de las puntuaciones en el que no se considerará la propuesta del licitador excluido.

#### **7.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

A efectos de lo estipulado en el art. 89 del TRLCSP, el cálculo de los precios que han servido de base para calcular el importe de licitación ha tenido en cuenta la posible variación al alza y/o a la baja de los mismos por lo que no procederá la revisión de precios en el presente contrato.

#### **8.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La duración del servicio a prestar por el adjudicatario será de 24 MESES, iniciándose su cómputo en el plazo que se señale en el contrato.

El plazo de vigencia de la contrata podrá ser prorrogado por dos periodos adicionales de doce meses cada uno (24 meses en total). Las prórrogas requerirán de acuerdo expreso entre las partes.

La solicitud de prórroga se deberá comunicar por escrito por el adjudicatario con una antelación mínima de 5 meses.

#### **9.- CUANTÍAS DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y DE LA DEFINITIVA.**

##### **9.1.- Garantía Provisional.**

No se exige.

##### **9.2.- Garantía Definitiva.**

La garantía definitiva a favor de EZ lo será por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el importe sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se prestará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el Modelo de Aval que como Anexo II se incluye en los Pliegos, documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 95 y siguientes del TRLCSP.

**10.- MEDIOS PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Para poder acceder a este proceso los proponentes deberán acreditar su solvencia económica y financiera y la capacidad técnica y profesional, así como las de sus empleados o colaboradores, mediante la documentación que a continuación se describirá, en los términos establecidos en la cláusula 9 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo sobre con la oferta económica, sobre con la documentación administrativa y sobre con la oferta técnica, y cuyo contenido estará en correspondencia con los requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los criterios de valoración contenidos en el presente pliego.

**10.1.- Documentación administrativa.**

Los licitadores, a excepción de los siguientes apartados del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo:

- 9.2.8.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.
- 9.2.10.- Uniones Temporales de Empresas.
- 9.2.12.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- 9.2.14.- Manifestación por escrito de los licitadores en la que deberán indicar la información considerada confidencial de la oferta presentada a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 140.1 de la TRLCSP.
- Documentación relativa a las cláusulas sociales de género (Cláusula 24 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Podrán sustituir la restante documentación administrativa recogida en la cláusula 9.2 (Sobre B. Documentación administrativa) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo por una declaración responsable con firma legitimada indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con EZ según el modelo que se adjunta.

*MODELO DECLARACION "DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE FORMULA AL ÓRGANO DE EZ COMPETENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE .....*

*D. ...., con D.N.I. nº....., como representante de la empresa....., con C.I.F.:....., según interviene, declara cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con EZ, con*

*referencia a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de licitación.*

*Declara asimismo conocer que esta declaración sustituye la aportación inicial de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para la celebración del contrato, que autoriza el artículo 146, apartado 4, párrafo primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y queda obligado, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del mismo y a las correspondientes determinaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a presentar la documentación pertinente de ser requerido por el Órgano de Contratación, en el Departamento Jurídico de EZ dentro del plazo indicado en el requerimiento. Declara igualmente conocer que la falta de presentación dentro del plazo indicado de cualquiera de los documentos que procedan de entre los señalados en la cláusula correspondiente del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la falta de subsanación de todas las deficiencias advertidas en aquellos dentro del plazo concedido al efecto o la falta de acreditación del cumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato mediante la documentación aportada, comportan el rechazo de la proposición con la consiguiente exclusión de la licitación.*

*Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente en ....., a ....., de ..... de .....*

*Fdo.: ....."*

En todo caso, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y su formalización, la validez de los documentos exigidos.

#### 10.1.1.- Solvencia económica y financiera.

Solvencia económica: Deberá justificarse una cifra anual de negocios declarada en los tres últimos ejercicios, que debe ser, en conjunto, como mínimo equivalente al valor anual medio del contrato acreditada mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. Alternativamente podrá acreditarse mediante la justificación de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al 20% del valor estimado del contrato si su duración es inferior a un año o de la anualidad media si la duración es superior.

#### 10.1.2.- Capacidad técnica y profesional.

La acreditación de solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación: a. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas

de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto de esta contratación y un presupuesto total de ejecución que no sea inferior a un 50% del que es objeto de licitación.

Para acreditar la solvencia económica la solvencia técnica las empresas licitadoras deberán aportar también certificado acreditando que disponen de la siguiente clasificación de empresas en contratos de servicios:

Grupo R, Subgrupo 9, Categoría 1.

Para la ejecución de este contrato es imprescindible disponer de la siguiente habilitación, por exigencia de los artículos 39, 40 y 42 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal:

Los licitadores deberán acreditar a la fecha de la presentación de la proposición que se encuentran inscripción vigente en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales dependientes de la Comisión Nacional del Servicio Postal, tanto en la Sección A, relativa a Operadores que prestan servicios no incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal, como en la Sección B, relativa a Operadores que prestan servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal, (salvo en cuanto a esta última Sección que se trate del operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal).

Dicha acreditación se hará mediante certificación expedida por el citado registro.

## **10.2.- Oferta técnica.**

**La documentación correspondiente a la oferta técnica no valorable matemáticamente deberá presentarse cumpliendo los siguientes requisitos:**

- 1.- El documento deberá estar organizado con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas.
- 2.- Deberá identificar al licitador y deberá estar firmado por su representante legal. Contendrá un índice de documentos y una hoja resumen final.
- 3.- No podrá tener una extensión superior a 30 páginas por una sola cara, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.
- 4.- La oferta técnica deberá también presentarse en soporte informático, en CD no regrabable duplicado, en formato PDF, firmado electrónicamente.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES: los licitadores deberán presentar una «declaración complementaria» en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio

documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En todo caso, en caso de petición expresa de documentación, se analizará la documentación solicitada para valorar su carácter de confidencial o no. Se tendrá en cuenta para ellos los criterios siguientes: a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal; b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa; b) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros; c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

### **10.3 Oferta económica.**

La oferta económica se realizará en el modelo de oferta que se recoge como anexo I a este Pliego de Condiciones.

Junto a ello, los licitadores deberán presentar una hoja recogiendo los descuentos y precios unitarios para cada uno de los tipos de envío recogidos en el anexo II.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

### **11.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Serán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo del servicio cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

11.1- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el Adjudicatario suscribirá para todo el periodo que duren los trabajos un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio, tanto las imputables al Contratista y Subcontratistas, si los hubiere, como las imputables a EZ, según condiciones particulares que se enumeran en la cláusula 11.4. del presente pliego.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Adjudicatario y pagado por éste antes del inicio del servicio.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de daños realizada a cargo de la Compañía de seguros así como cualquier tipo de convenio que ésta suscriba para cerrar cualquier siniestro que pueda producirse, será vinculante para el adjudicatario.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia a EZ y adjuntará copia de la notificación para su remisión a la Correduría de Seguros que a tal efecto se designará, a fin de tramitar las indemnizaciones correspondientes.

11.2.- El adjudicatario deberá mantener, además de las propias relativas al servicio prestado, como mínimo las coberturas siguientes:

- a) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- b) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- c) Daños a los equipos propios a utilizar en la ejecución del contrato.
- d) Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo durante toda la vigencia del contrato.

11.3.- Asimismo, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente a EZ antes de la firma del contrato, así como cuando así se requiera, la contratación de la póliza, y el contenido de los seguros exigidos en la presente cláusula. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

11.4.- Los contratos de seguro de responsabilidad civil que suscriba el adjudicatario, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asegurado:

Tendrán la condición de asegurados todas aquellas personas físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución del servicio y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato, como:

- Adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.
- Personal contratado por el adjudicatario para la prestación de este servicio.
- Cualesquiera otros técnicos intervinientes.

Límites Garantizados:

- Responsabilidad Civil: 100.000 euros por siniestro.
- Efectos Personales de los trabajadores
- Bienes Preexistentes: 25% del valor de licitación.

## 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación y valoración de los mismos.

### Oferta económica: 60 puntos.

Distribuidos en función de los siguientes precios unitarios:

- **CARTA 0 < 20 GRM LOCAL:** 29 PUNTOS
- **CERTIFICADO 0 < 20 GRM LOCAL:** 29 PUNTOS.
- DESCUENTO PORCENTUAL SOBRE EL **RESTO DE CARTAS** RECOGIDOS EN EL ANEXO II (CÁLCULO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO): 1 PUNTO.
- DESCUENTO PORCENTUAL SOBRE EL **RESTO DE CERTIFICADOS** RECOGIDOS EN EL ANEXO II (CÁLCULO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO): 1 PUNTO.

El precio unitario ofertado para cada tipo de envío cubrirá todos los costes asociados a dicho envío (recogida, recepción, clasificación, distribución, entrega, tratamiento informático, incorporación de información a sistemas de seguimiento y/o control de gestión, digitalización de soportes, etc.).

De conformidad con el informe 6/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón se utilizará una fórmula “proporcional corregida”:

Se asignarán cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere un umbral predeterminado. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entenderá que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asignará la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio, en el caso del presente contrato según escala recogida por tipo de envío.
- Bs: Baja significativa, en el caso del presente contrato se establece en el 2%.
- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.



En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

**Criterios evaluables mediante juicio de valor. De 0 a 40 puntos**

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por el técnico jurídico de la sociedad.

En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades a cubrir con el contrato y de las prescripciones técnicas previstas para su satisfacción su la justificación; la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos a realizar; las calidades, los plazos y lugar material de ejecución, todo ello en cada uno de los apartados de valoración expresados.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a  $\frac{3}{4}$  de esa puntuación, a la considerada como “buena”; de  $\frac{3}{4}$  a la mitad, a la calificada como “regular”; de la mitad a  $\frac{1}{4}$  de los puntos, a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

Dada la importancia de los criterios no matemáticos para precisar el alcance de las prestaciones que se han de ejecutar para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con este contrato, se rechazarán las ofertas que no alcance una valoración de 20 puntos en la valoración de los criterios valorables mediante un juicio técnico de valor.

Criterios evaluables mediante juicio de valor:

1. Medios materiales que exceden de la red mínima exigida en el pliego de prescripciones técnicas. Medios materiales que exceden de la red mínima exigida en el pliego de

- prescripciones técnicas. Distribución de oficinas en España. De 0 a 15 puntos con la siguiente distribución:
- a. Oficinas situadas en el municipio de Zaragoza: Cobertura de la red postal de la empresa y del servicio de atención al cliente, incluyendo número de oficinas, ubicación, horarios y accesibilidad. De 0 a 10 puntos.
  - b. Oficinas situadas en España (exceptuando Zaragoza): Cobertura de la red postal de la empresa y del servicio de atención al cliente, incluyendo número de oficinas, ubicación, horarios y accesibilidad. De 0 a 5 puntos.
2. Medios materiales que exceden de la red mínima exigida en el pliego de prescripciones técnicas. Red de vehículos. De 0 a 5 puntos. Se valorarán especialmente los recursos del licitador que permitan una mejor gestión de los envíos postales dentro del municipio de Zaragoza.
  3. Medios técnicos y metodología para la digitalización de avisos de recibo y retorno de la información. De 0 a 15 puntos. Descripción de los medios técnicos y metodología para la gestión del contrato en lo relativos a los procesos de retorno de la información, digitalización, almacenamiento y custodia de los avisos, generación, almacenamiento y custodia de prueba de entrega electrónica, y en general metodología relativa a los sistemas de intercomunicación de ficheros y productos electrónicos entre la empresa y la sociedad.
  4. Sistema de control de calidad en la ejecución material del contrato propuesto por la empresa. De 0 a 5 puntos. Se valorará la propuesta de control de calidad en la ejecución del contrato que el contratista proponga aplicar tanto en los métodos de trabajo, cronograma detallado de la forma de realizar los trabajos, control sobre los materiales, maquinaria, equipos o programas a emplear en la ejecución del contrato y las pruebas finales de funcionamiento y en remates finales de las obras o instalaciones, que el contratista proponga realizar con su personal responsable de calidad o a través de empresas externas especializadas en control de calidad de las obras o prestaciones objeto del contrato. El plan de control de calidad describirá el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar durante todo el proceso de ejecución, los materiales, sistemas o programas con certificados de calidad que empleará e información del equipo de control de calidad que va a destinar específicamente al contrato de que se trate.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 152.3 del TRLCSP u otros.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Especialmente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal

en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE (relacionados en el Anexo X de la Directiva 2014/24, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate).

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

#### **13.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Teniendo en cuenta que el desempeño de los trabajos a los que se refiere el presente pliego se concreta en la prestación del servicio descrito y se da por terminada con la finalización de la misma, no se establece plazo de garantía, con independencia de las responsabilidades por defectos o errores que le sean exigibles legalmente.

#### **14.- POSIBILIDAD DE OFERTAR VARIANTES.**

No se admiten.

#### **15.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

En el caso de que la adjudicación se realice a una persona jurídica, la empresa adjudicataria designará la persona física que ostentará la representación de la misma, con expresión de su nombre y apellidos, teléfonos de contacto, fax, dirección de correo electrónico y domicilio a efecto de notificaciones, a los efectos de sus relaciones con EZ.

La persona designada como representante estará obligado a asistir a las reuniones a la que sea convocado por la Dirección de los Trabajos o por el Responsable del Contrato.

#### **16.- PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBCONTRATACIÓN.**

Los trabajos objeto del presente pliego deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario no pudiendo ser objeto de subcontratación, excepto aquellos que previamente se hayan autorizado previamente por el Responsable del Contrato. El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 20 por ciento del importe de adjudicación.

La cesión del contrato y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

**17.- ABONO Y FORMA DE PAGO.**

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, en los términos establecidos en su cláusula 21 y en el de Prescripciones Técnicas.

El pago del contrato se efectuará por EZ mediante factura mensual emitida por el adjudicatario comprensiva de todos los trabajos realizados y aceptados por EZ, que vendrán desglosados por tipos. La factura se acompañará de fichero de hoja de cálculo que permita su revisión y control.

El abono del precio se realizará dentro del plazo de 60 días a partir de la presentación de la factura.

**18.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS.**

EZ exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables en lo que afecten al tanto en lo que se refiere a la prestación del servicio como al resultado de los servicios realizados bajo demanda, otorgándole a tal efecto el plazo que en cada caso sea necesario.

En lo referente a incumplimiento de plazos e indemnizaciones por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la cláusula relativa a faltas y sanciones.

**19.- RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y DEFICIENCIAS.**

Con independencia de lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a EZ como a terceros, por defectos, insuficiencias o desperfectos derivados de la prestación del servicio o como resultado de los servicios realizados bajo demanda o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

**20.- RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

En los casos que el adjudicatario incumpla alguna de las condiciones señaladas en el contrato, EZ podrá imponer las penalidades que se indican en este apartado.

Constituirá causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en los Pliegos de este procedimiento, será objeto de advertencia, por parte del Responsable del Contrato, mediante notificación justificada al adjudicatario.

Si el incumplimiento ocasionase la necesidad de efectuar contrataciones alternativas de carácter temporal o puntual con urgencia, además de las penalizaciones citadas, se deducirá de los importes pendientes de pago o, en su caso, del importe de la fianza, el coste que haya supuesto a EZ esta contratación alternativa.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado, tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en los párrafos siguientes, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que EZ pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

Las infracciones en las que puede incurrir el adjudicatario por el incumplimiento de este pliego se consideran leves, graves o muy graves y se penalizarán de la siguiente forma:

1. Se consideran faltas muy graves:

- La comisión dos o más faltas graves en el periodo de dos meses de ejecución.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución.
- La desatención reiterada a las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en este Cuadro de Características, en los Pliegos Administrativos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada.
- La interrupción o paralización del servicio por plazo superior a 24 horas, por cualquier causa, cuando fuera igual o superior a dicho plazo, siempre que se produzca más de dos veces al año.
- La vulneración del principio de inviolabilidad de la correspondencia.

- La falta de protección de datos: ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.
- La falsedad en la información proporcionada por el adjudicatario relativa a la práctica de entregas o en los acuses de recibo, así como la negativa a facilitar cualquier información al órgano de contratación u órganos de seguimiento, en lo referente a la ejecución del contrato.
- La pérdida de la habilitación requerida para la prestación de los servicios.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente, Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

## 2. Se consideran faltas graves:

- La comisión diez o más faltas leves en el periodo de un mes.
- La interrupción o paralización del servicio hasta dos veces al año por cualquier causa, siempre que no se considere falta muy grave.
- Aquellos incumplimientos de las obligaciones del adjudicatario comprendidas en este Cuadro de Características, en el Pliego Administrativo, en el de Condiciones Técnicas y en su oferta que no constituyan infracciones muy graves y que por su naturaleza no puedan considerarse como leves.

Las faltas graves se sancionarán con multas coercitivas de entre de entre el 0,5% al 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

## 3. Se considerarán faltas leves las siguientes sancionándose de forma individualizada:

- El incumplimiento de días de recogida de la documentación en los puntos y horarios establecidos. Sanción: Multa de 100 € por cada día de incumplimiento.
- El incumplimiento de los plazos de entrega de cada uno de los envíos detallados en el pliego de condiciones técnicas. Sanción: Multa de 30 € por cada uno de los envíos.
- El extravío de envíos cartas certificadas. Sanción: Multa de 30 € por cada envío extraviado
- Comunicación de las cartas certificadas practicadas sin ajustarse estrictamente a las prescripciones técnicas. Sanción: Multa 30 € por cada carta.
- La falta del retorno de información en cada envío certificado Sanción: Multa de 30 € por cada uno.
- El trato incorrecto al público. Sanción: Multa de 100 €.

Sin perjuicio de las penalidades que procedan de forma individualizada por la comisión de faltas leves y de la responsabilidad que en cada caso pueda proceder, cuando el porcentaje de cartas certificadas extraviadas, no practicadas de manera correcta o de las que no conste el retorno de información, o sin código del envío supere el 1% del total de las entregadas al adjudicatario en un mes, se aplicará una penalización consistente en un porcentaje del 3% importe de la factura del mismo mes.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe jurídico, por el Gerente de la sociedad.

## **21.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

21.1.- Datos facilitados por el licitador: Los datos e informaciones personales facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero cuyo responsable es EZ con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria pública, y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación de la misma. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y no se comunicará a terceros en ningún caso.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito al domicilio social de EZ.

21.2.- Datos facilitados por EZ en el desarrollo de los trabajos: El contratista únicamente podrá tratar los datos e informaciones personales bajo responsabilidad de EZ a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del contrato, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por EZ para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ésta es responsable, así como informar al personal a su servicio de las obligaciones recogidas en el contrato y exigir su cumplimiento.

Una vez terminada la relación contractual, los datos personales que EZ haya facilitado al contratista para realizar la asistencia técnica deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos que los contenga. A tal efecto y dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, el adjudicatario aportará certificado acreditativo de tal destrucción expedido por la empresa que realice dicha operación.

**22.- PREVENCIÓN DE RIESGOS.**

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 391/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por EZ que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará EZ, a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por EZ las establecidas en los pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo a EZ. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

**23.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP, así como las contenidas la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo así como las derivadas del régimen de faltas y sanciones por incumplimiento señaladas en este Pliego.

## 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Adscripción de medios.

Los medios mínimos a adscribir según la cláusula 10 del Presente Pliego tendrán la consideración de condición especial en materia de ejecución del contrato y deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato

Cláusulas sociales de género.

1.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2.- Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3.- En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria, salvo causa justificada, se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la encuesta de población activa del I.N.E.

4.- La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

5.- En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

6.- La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo tres acciones nuevas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que podrán pertenecer a uno de los siguientes bloques:

- Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.
- Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
- Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.

Tal como se indica en el apartado 3.5.1- f de la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y Entidades del sector público municipal, aprobada por el Gobierno de



Zaragoza de fecha 8 de julio de 2016, la empresa licitadora presentará, en el sobre de documentación administrativa, un informe que incluya tres acciones nuevas en materia de conciliación durante la ejecución del contrato.

A través de este documento deberá acreditar la planificación de dichas acciones de forma detallada.

El informe deberá realizarse conforme al modelo descargable en:

<http://www.zaragoza.es/contenidos/igualdad/genero/01-clausulas-genero.pdf>

El incumplimiento de las condiciones especiales indicadas en los apartados 1. Adscripción de medios y 2. Cláusulas sociales de género, será considerado como infracción grave, con sanción del 5% del precio del contrato en el primer caso y 1% en el segundo, pudiendo dar lugar en su caso a la resolución del contrato en caso de persistir en el incumplimiento.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, EZ podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

#### **25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe del contrato podrá modificarse hasta un 20 % de su presupuesto máximo, al alza o a la baja si durante su vigencia o la de su prórroga se produjeran modificaciones legales que repercutan en la operativa de los servicios o en los tipos de envíos, o por campañas divulgativas de interés general o procedimientos especiales de recaudación de recibos que supongan un incremento del volumen de productos postales que sobrepasen los previstos en el pliego de prescripciones técnicas y como consecuencia de ello se supere el precio del contrato.

#### **26.- MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso EZ podrá acordar la continuación del servicio por el

al contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido más de dos años desde la adjudicación del contrato en cuestión o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por EZ, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

#### **27.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTRATO.**

- Cumplimiento de los plazos de ejecución de trabajos.
- Cumplimiento de los tiempos de respuesta.
- Cumplimiento de plazos en la entrega de certificaciones.
- Cumplimiento de plazos en la entrega de cartas ordinarias.
- Entrega de documentación requerida por EZ.
- Adecuado seguimiento del control de calidad.
- Adscripción de medios materiales según oferta.
- Cumplimiento de la normativa laboral.
- Cumplimiento de la normativa medioambiental.
- Horarios de apertura de oficinas.
- Cumplimiento de plazos en su entrega.
- Adecuado trato a los usuarios del servicio.
- Exactitud y fidelidad de su contenido.
- Atención a EZ y resolución de incidencias sobrevenidas.

#### **28.- RECURSO ESPECIAL.**

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la presente licitación y los documentos que establecen las condiciones que han de regir la contratación, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos, y contra el acuerdo de adjudicación.

2. El recurso se podrá interponer por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o afectados por la decisión recurrida y, en todo caso, por los licitadores.

3. Todo aquél que se proponga interponer un recurso contra alguno de los actos indicados en este apartado deberá anunciarlo previamente mediante un escrito en el que se especifique el

acto del procedimiento que será objeto del mismo. Este escrito deberá presentarse ante el órgano de contratación de EZ.

4. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación (previo anuncio) será de 15 días hábiles, a contar conforme a lo establecido en el TRLCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra., debiendo adjuntar justificante del anuncio previo realizado. El escrito de interposición del recurso se deberá presentar en el registro de entrada de EZ.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretende hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el TRLCSP.

6. En el caso de que se requiera la subsanación de defectos en el escrito de interposición del recurso, ésta se deberá efectuar en el plazo de 3 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la recepción de la notificación que se practique en este sentido, con la advertencia de que si no se subsanase se tendrá por desistido al recurrente con los efectos del art. 42.5 de la Ley 30/1992.

7. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, el órgano competente para resolver dará traslado del mismo al resto de los interesados, confiriéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen alegaciones y resolverá de forma simultánea en el mismo plazo sobre las medidas provisionales si se hubiesen solicitado en el escrito de interposición, o si se hubiese producido la acumulación prevista en el TRLCSP.

8. Recibidas las alegaciones de los interesados, o transcurrido el plazo señalado para su formulación, y el de la prueba en su caso, el órgano competente resolverá el recurso en el plazo de 5 días hábiles siguientes, notificando la resolución a todos los interesados.

9. Contra la resolución de recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

#### **29.- MEDIDAS PROVISIONALES.**

1. Las personas físicas y jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas en la presente licitación y, en todo caso, los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP. Esta solicitud se podrá formular al tiempo de presentarse el recurso especial en materia de contratación o de forma independiente con anterioridad a su interposición.

2. La solicitud de medida provisional se resolverá por el órgano competente para resolver el recurso especial de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación del recurso o escrito en que se soliciten.

3. Las medidas provisionales que se soliciten y acuerden con anterioridad a la presentación del recurso especial en materia de contratación decaerán una vez transcurrido el plazo establecido para su interposición sin que el interesado lo haya deducido.

I.C. de Zaragoza a 6 de octubre de 2017.

El Técnico Jurídico.



Fdo. Luis Vela Blasco.

V.B. El Gerente.



Fdo. Miguel Portero Urdaneta.

**ANEXO UNO. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

D./D<sup>a</sup>....., con domicilio en ....., calle....., con NIF nº ....., en nombre propio/en nombre y representación de la empresa ..... y de la que se indica domicilio social en ..... y CIF nº....., visto el anuncio de licitación convocado por la Sociedad municipal ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU para el contrato "SERVICIOS POSTALES RELACIONADOS CON LA CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y CERTIFICADA DE ECOCIUDAD ZARAGOZA EXPEDIENTE 2017303" por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a la realización del citado contrato por los siguientes precios unitarios del contrato (expresar claramente en letra y cifra con cuatro decimales la cantidades que se proponen)

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO UNITARIO PLIEGO</b>	<b>DESCUENTO OFERTADO</b>
<b>CARTA 0 &lt; 20 GRM LOCAL</b>		
<b>CERTIFICADO 0 &lt; 20 GRM LOCAL</b>		
DESCUENTO PORCENTUAL SOBRE EL RESTO DE CARTAS RECOGIDOS EN EL ANEXO II (CÁLCULO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO):		
DESCUENTO PORCENTUAL SOBRE EL RESTO DE CERTIFICADOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II (CÁLCULO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO)		

La oferta se presenta de licitación con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto, que conoce y acepta expresamente, comprometiéndose, además, al riguroso cumplimiento de todas las obligaciones que impone la legislación vigente y en especial las de carácter fiscal, laboral y seguridad social.

En ..... , a ... de ..... de 2017

(Fecha y firma del proponente).

**ANEXO DOS CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

- En relación con los envíos ordinarios, se ha tomado como referencia el número de envíos de los años 2015 y 2016 y un promedio del año 2017 tomando los datos de envíos hasta el 31 de agosto.
- En relación con los envíos certificados, si bien se presentan los datos de los envíos llevados a cabo en el mismo periodo, se estima que el despliegue de la aplicación informática de la sociedad de gestión de recibos denominada “Gesreco”, prevista para el primer trimestre del año 2018 multiplicará de forma exponencial el número de envíos, estimándose el envío de unas 1000 cartas certificadas mensuales.
- De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el precio unitario de los envíos certificados se ha incluido el coste de los siguientes servicios:
  - Carta certificada.
  - Sistema de información SICER.
  - Retorno de información.
  - Prueba de entrega electrónica.
  - Segundo intento.

TIPO	PESO	DESTINO	TOTAL 2015	TOTAL 2016	ENERO AGOSTO 2017	PROMEDIO 2017	ESTIMADO AÑO	PRECIO UNITARIO TARIFAS CORREOS 2017	VALOR ESTIMADO AÑO
CARTA	0 < 20 GRM	LOCAL	120.829,00	123.896,00	91.877,00	137.815,50	127.513,50	0,50	63.756,75
CARTA	0 < 20 GRM	D2	6.778,00	6.611,00	4.860,00	7.290,00	6.893,00	0,50	3.446,50
CARTA	0 < 20 GRM	D1	1.831,00	2.056,00	1.479,00	2.218,50	2.035,17	0,50	1.017,58
CARTA	20 50 GRM	LOCAL	2,00	1,00	1,00	1,50	1,50	0,60	0,90
CARTA	100	D1	4,00	1,00			1,67	1,00	1,67
CARTA	500	D1	1,00		2,00	3,00	1,33	2,20	2,93
<b>TOTAL CARTAS</b>			<b>129.445,00</b>	<b>132.565,00</b>	<b>98.219,00</b>	<b>147.328,50</b>	<b>136.446,17</b>	<b>TOTAL IMPORTE CARTAS</b>	<b>68.226,33</b>
TIPO	PESO	DESTINO	TOTAL 2015	TOTAL 2016	ENERO AGOSTO 2017	PROMEDIO 2017	ESTIMADO	PRECIO UNITARIO TARIFAS CORREOS 2017	VALOR ESTIMADO AÑO
CERTIFICADO	0 < 20 GRM	LOCAL	540,00	727,00	269,00	403,50	10.522,46	4,90	51.560,06
CERTIFICADO	0 < 20 GRM	D2	33,00	37,00	20,00	30,00	723,38	4,90	3.544,56
CERTIFICADO	0 < 20 GRM	D1	17,00	24,00	10,00	15,00	405,09	4,90	1.984,95
CERTIFICADO	20 50 GRM	LOCAL	42,00	40,00	9,00	13,50	690,83	5,00	3.454,14
CERTIFICADO	20 50 GRM	D2	5,00	5,00	3,00	4,50	104,89	5,00	524,45
CERTIFICADO	20 50 GRM	D1	4,00	2,00	1,00	1,50	54,25	5,00	271,27
CERTIFICADO	>100	LOCAL	1,00		1,00	1,50			
CERTIFICADO	>100	D1	-	2,00					
CERTIFICADO	100	LOCAL	2,00	1,00					
CERTIFICADO	100	D2	-	2,00					
<b>TOTAL CERTIFICADOS</b>			<b>644,00</b>	<b>840,00</b>	<b>313,00</b>	<b>469,50</b>	<b>12.500,90</b>	<b>TOTAL IMPORTE CERTIFICADOS</b>	<b>61.339,43</b>

**TOTAL IMPORTE 129.565,76 €**